



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000098-2025-GG-OA de fecha 21 de febrero de 2025 de la Oficina de Administración, el Informe N° 000077-2025-BNP-GG-OA-UEI de fecha 21 de febrero de 2025 de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 000177-2025-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y el Informe Legal N° 000090-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante Ley N° 32069 del 24 de junio de 2024 se aprueba la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que entrará en vigencia a los noventa (90) días de la publicación de su reglamento, tal como dispone su vigésima novena disposición complementaria final. Sin perjuicio de ello, la cuarta disposición complementaria transitoria de esta norma dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";

Que, el numeral 208.2 del artículo 208, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus



modificatorias establece lo siguiente: *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, el numeral 208.15 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 dispone lo siguiente: “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes”;

Que, mediante Opinión N° 078-2022/DTN de fecha 20 de setiembre de 2022, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emite pronunciamiento legal respecto al procedimiento de recepción de obras, a través del cual señala lo siguiente: *“(…) debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado admite la posibilidad de realizar la recepción parcial de secciones terminadas de la obra, en tanto ello se realice conforme a las condiciones previstas en el Reglamento; Así, el numeral 208.15 del artículo 208 del Reglamento establece que “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.” Concluyendo que: Para efectuar la recepción parcial de una obra se debe verificar que dicha sección terminada cumpla con lo previsto expresamente en las bases, el contrato o el documento donde conste lo convenido entre las partes, y además con lo previsto en el expediente técnico para dicha sección de la obra, que tendría que haber considerado que dicha parte tiene utilidad por sí misma, es decir, puede funcionar u operar independientemente de las otras secciones no culminadas de la obra. De no haberse ejecutado la prestación conforme a lo contemplado en dichos documentos, no podrá realizarse la recepción parcial, debiendo realizarse las observaciones pertinentes y, de ser el caso, aplicarse las penalidades que correspondan”;*

Que, con fecha 24 de julio de 2024 la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, Entidad), publicó en el SEACE la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-BNP, para para la Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima” – CUI N° 2596552. Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Entidad y la empresa AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 025-2024-BNP/GG-OA, referente a la Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima” – CUI N° 2596552, de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024- BNP, por un monto ascendente a S/ 601,200.70 (Seiscientos Un Mil Doscientos con 70/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2024, la Entidad y la señora Vania Helena Reyes Pacheco suscribieron el Contrato N° 023-2024-BNP/GG-OA, referente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura; en el (la) Biblioteca Nacional del Perú - Sede



San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima” – CUI N° 2596552, por un monto ascendente a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Administración N° 000017-2025-BNP-GG-OA de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 25-2024-BNP/GG-OA, con el presupuesto adicional ascendente a S/ 24,713.91 (Veinticuatro Mil Setecientos Trece con 91/100 soles), el cual incluye los gastos generales variables propios del Adicional, el porcentaje de utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.11% del monto de contrato original;

Que, mediante la Resolución de Administración N° 000039-2025-BNP-GG-OA de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 25-2024-BNP/GG-OA, con el presupuesto adicional ascendente a S/ 29,738.50 (Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles), el cual incluye los gastos generales variables propios del Adicional, el porcentaje de utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.95% del monto de contrato original, con una incidencia acumulada de 9.06% del monto del contrato original;

Que, con fecha 13 de febrero de 2025, el Contratista, el Supervisor de la Obra y la Entidad, suscribieron el Acta de Acuerdo de Recepción Parcial de la Obra, mediante el cual acordaron lo siguiente: “(...) **CONVENIR LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES PARA PROCEDER CON LA RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA VINCULADA A LA IOARR “REPARACIÓN DE PLATAFORMA; RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – SEDE SAN BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2596552, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE LA RENOVACIÓN DE LA COBERTURA DEL EXPEDIENTE TECNICO Y ADICIONAL DE OBRA N° 01. (...)**”;

Que, posteriormente, con la Carta N° 051-2025-VHRP/CO, recibida por la Entidad el 20 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Vania Helena Reyes Pacheco, remite el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura; en el (la) Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima” – CUI N° 2596552, solicitando la recepción de la obra, asimismo, adjunta el Asiento N° 245 del Cuaderno de Obra, en el cual anota lo siguiente: “*A la fecha 19/02/2025, se corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico principal y del adicional de obra N° 01 de la meta correspondiente a la RENOVACIÓN DE LA COBERTURA de la piscina de la BNP. Se emite el Certificado de Conformidad Técnica de la meta de RENOVACIÓN DE LA COBERTURA de la piscina de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo con lo establecido en el artículo 208.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado*”;

Que, el Certificado citado en el párrafo precedente, precisa lo siguiente: “*El contratista AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. ha culminado con los trabajos de la meta de RENOVACIÓN DE COBERTURA de la piscina de la BNP con fecha 15 de febrero del 2025, ejecutando las partidas del contrato principal y las partidas del adicional de obra N° 01 (...) habiéndose corroborado la correcta ejecución de cada una de las partidas de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y calidad de los materiales estipulados en el expediente técnico de la obra principal y expediente técnico de adicional de obra N° 01. Se emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD*



TÉCNICA, en cumplimiento del art. 208, ítem 208.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado”;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, mediante Informe N° 000077-2025-BNP-GG-OA-UEI, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones remite el Informe N° 012-2025-BNP-PPC elaborado por la Ing. Patricia Pintado Caballero, con el cual informa que el Supervisor de la Obra IOARR " REPARACIÓN DE PLATAFORMA: RENOVACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - SEDE SAN BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2596552, ha culminado las partidas de la renovación de la cobertura del expediente técnico y adicional de obra n° 01, emitiendo el Certificado de Conformidad Técnica y recomienda continuar con las acciones correspondientes a fin de designar al Comité de Recepción Parcial de la Obra, proponiendo a los profesionales para su designación;

Que, con el Informe N° 000177-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 21 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial concluye que corresponde a la Jefatura Nacional designar al Comité de Recepción de Obra para la IOARR " REPARACIÓN DE PLATAFORMA: RENOVACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - SEDE SAN BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2596552, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 208.1, 208.2 y 208.15 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, con el Informe N° 000098-2025-BNP-GG-OA de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia General se realicen las gestiones necesarias para que el Titular de la Entidad pueda aprobar la conformación del Comité de Recepción de la citada obra;

Que, con el Proveído N°000743-2025-BNP-GG de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica atender lo solicitado con el Informe N° 000098-2025-BNP-GG-OA y realizar la evaluación legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 000090-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el marco de sus competencias, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio que designe al Comité de Recepción de la Obra para la IOARR "REPARACIÓN DE PLATAFORMA: RENOVACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - SEDE SAN BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", - CUI 2596552, en mérito a lo establecido en los numerales 208.1, 208.2 y 208.15 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y está a cargo de un jefe Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, el literal m) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2024-MC, establece como función de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otras, *expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;*

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 025-2024-BNP/GG-OA, referido a la IOARR "REPARACIÓN DE PLATAFORMA: RENOVACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - SEDE SAN BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2596552, el cual estará conformado por:

- Primer Miembro (Presidente): ANGEL ANDREE ROSSELL BAEZ
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Segundo Miembro: DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA
Representante de la Oficina de Administración
- Tercer Miembro: MANUEL EDUARDO CARRANZA ALARCÓN
Representante de la Oficina de Administración

Artículo 2.- PRECISAR que el Comité de Recepción de Obra deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del comité designado, para su cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>), el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

